

## ENTREGA OBLIGATORIA DE DIVISAS DE EXPORTACION

### ANTECEDENTES

El Decreto Supremo 8969, de 7 de noviembre de 1969 y varias disposiciones posteriores establecían la entrega obligatoria de divisas al Banco Central de Bolivia por los exportadores. El mismo Decreto Supremo 21060 de 29 de agosto de 1985 ratificaba esta obligación. Como sucede, desafortunadamente, con frecuencia en el país, la obligación se cumplió solo parcialmente, quedando montos muy considerables por entregar o, en todo caso, por descargar o regularizar.

En vista de esta situación, el Decreto Supremo 24485 de 29 de enero de 1997, daba un plazo de noventa días calendario, a partir de la fecha de su promulgación, para que los exportadores regularicen sus operaciones pendientes, mediante la entrega de divisas o el pago de un centavo de boliviano por cada dólar pendiente, exentos de multa o recargo alguno.

La Resolución de Directorio del Banco Central de Bolivia 101/97 de fecha 22 de abril de 1997, concordante con lo dispuesto por el Artículo 60 del Decreto Supremo 24485, otorgó un plazo adicional hasta el 30 de junio de 1997, dentro del mismo procedimiento anterior.

Posteriormente, con el Decreto Supremo 24756 de 31 de julio de 1997 se elimina a partir de la fecha de su promulgación la entrega obligatoria de divisas. Esta es una medida de gran trascendencia, que debería constituir un estímulo a los exportadores. Determina también que las operaciones pendientes de entrega y descargo de divisas, deben sujetarse a los procedimientos establecidos en la Resolución de Directorio 101/97.

Finalmente, la Resolución de Directorio 135/97 de 5 de agosto de 1997 amplía nuevamente el plazo para la regularización de las operaciones pendientes.

### ENTREGAS PENDIENTES Y REGULARIZACIONES

#### Situación al 31 de julio de 1997

Al 31 de julio de 1997, fecha de suspensión de la entrega obligatoria de divisas, existía en los registros del Banco Central de Bolivia un total de 881 millones de dólares de divisas pendientes de entrega correspondientes al sector privado, y un stock de pólizas de exportación pendientes de regularización documentaria, por un total de 2.292 millones de dólares.

De esta cifra de 2.292 millones de dólares, corresponden 554 millones de dólares a la denominada "Cuenta Antigua", que registra las operaciones pendientes hasta el 21 de junio de 1992 y 1.738 millones de dólares a la Cuenta "SIVEX" (Sistema de Ventanilla Unica para el Exportador), que refleja las operaciones pendientes del 22 de junio de 1992 al 31 de julio de 1997.

**CUADRO N° 1**  
**OPERACIONES PENDIENTES**  
**AL 31 DE JULIO DE 1997**  
(En millones de \$us.)

	ENTREGA	DESCARGO
Cuenta Antigua	183	554
Cuenta SIVEX	698	1.738
<b>TOTAL</b>	<b>881</b>	<b>2.292</b>

#### Regulaciones de agosto 1997 a enero 1998

En cumplimiento de las normas legales señaladas anteriormente, en el período comprendido entre el 10 de agosto de 1997 y el 31 de enero de 1998, se han regularizado operaciones de entrega de divisas por un total de 256 millones de dólares y de descargo documentario por 938 millones de dólares.

**CUADRO N° 2**  
**REGULARIZACIONES**  
**AGOSTO 1997- ENERO 1998**

	ENTREGA (Mill. de \$us)	%	DESCARGO (Mill. de \$us)	%
Agosto/1997	72	28	78	8
Septiembre	27	11	37	4
Octubre	27	11	50	5
Noviembre	26	10	47	5
Diciembre	16	6	126	14
Enero/1998	88	34	600	64
<b>TOTAL</b>	<b>256</b>	<b>100</b>	<b>938</b>	<b>100</b>

Luego de las regularizaciones efectuadas queda al 31 de enero de 1998 un saldo de divisas por entregar de 625 millones de dólares y descargos documentarios pendientes por 1.354 millones de dólares.

**CUADRO N° 3**  
**OPERACIONES PENDIENTES**  
**AL 31 DE ENERO DE 1998**  
(En millones de \$us.)

	ENTREGA	DESCARGO
<b>1. Op. pendientes a1 31/07/97</b>	<b>881</b>	<b>2.292</b>
Cuenta Antigua	183	54
Cuenta SIVEX	698	1.738
<b>2. Reg. Agosto/97- Enero/98</b>	<b>256</b>	<b>938</b>
Cuenta Antigua	4	25
Cuenta SIVEX	252	913
<b>3. Op. pendientes al 31/01/98</b>	<b>625</b>	<b>1.354</b>
Cuenta Antigua	179	529
Cuenta SIVEX	446	825

La "Cuenta Antigua", de agosto de 1997 a enero de 1998, tuvo regularizaciones equivalentes al 2.2 % en entrega de divisas y 4.5% en lo que significan descargos documentarios respecto al total pendiente. Por estos datos, se puede concluir que para las exportaciones de antigua data (hasta junio de 1992), la ampliación del plazo para su regularización, ha tenido muy poco efecto.

En el caso de la "Cuenta SIVEX", entre agosto de 1997 y enero de 1998, se regularizaron el 36% de las divisas pendientes de entrega y el 53% de los descargos documentarios.

En consideración a estos importantes porcentajes de regularización, el Directorio del Banco Central de Bolivia mediante Resolución No. 026/98 de 17 de marzo de 1998, extendió el período para la regularización de las operaciones de entrega y descargo de divisas pendientes al 31 de julio de 1997. Las regularizaciones pueden ser efectuadas entre el 10 de abril de 1998 y el 31 de diciembre de 1999, con un sistema de multas.

**CUADRO N° 4  
MULTAS APLICADAS A LA REGULARIZACIÓN DE  
OPERACIONES PENDIENTES AL 31/07/97**

PERÍODO	DESCARGO DIVISAS	DESCARGO DOCUMENTARIO
Abr./Jun. 1998	0,1%	0,3%
Ju1./Dic. 1998	0,3%	0,9%
Gestión 1999	0,9%	2,7%

**ELIMINACIÓN DE LA ENTREGA OBLIGATORIA**

Varios trabajos técnicos y una amplia discusión sustentaron la disposición contenida en el Decreto Supremo 24756, que elimina la entrega obligatoria de divisas. La discusión se centró en los méritos de la entrega obligatoria en comparación con su eliminación. El criterio principal respecto a mantener la entrega obligatoria de divisas por los exportadores era que, si bien los exportadores las podían comprar libremente en el Bolsín, éstas permanecerían con todo más tiempo en el Banco Central, de manera tal que en promedio el Instituto Emisor podía contabilizar más reservas. Además, se hacía notar, que la entrega obligatoria permitió la constitución de un stock de divisas necesario para amortiguar los efectos de posibles conmociones externas.

Se hacía notar por otra parte que el BCB, con el sistema cambiario establecido por el D.S. 21060 de 29 de agosto de 1995, no tiene el monopolio de la oferta de divisas, pero es la fuente más importante del mercado formal. Aunque el BCB controla solo una fracción de la oferta, el tipo de cambio del Bolsín, que funciona de hecho como un tipo de cambio deslizante, guía al resto del mercado cambiario. Al reducirse el volumen de transacciones en el Bolsín, como consecuencia de la eliminación de la entrega obligatoria de divisas, podía perder su papel señalizador del mercado.

El argumento de la eliminación se sustentó en las ganancias de eficiencia que se producen con la reducción, que implica la medida, para los costos de los exportadores. Por otra parte, la robustez frente a conmociones externas se la debía adquirir con el manejo correcto de las variables fundamentales de la macroeconomía, tales como la inflación y las tasas de interés, y no con medidas que podían tener solamente efectos transitorios y de poco alcance, como la constitución de una fracción de las Reservas Internacionales mediante la entrega obligatoria de divisas.

La entrega obligatoria de divisas representaba hasta julio de 1997 un 35 % de la oferta del Instituto Emisor para el Bolsín, y excluyendo los pagos a través de ALADI, un 30%. Las entregas de divisas al BCB por los exportadores fluctuaban fuertemente, principalmente por factores estacionales. Sin embargo, la oferta de divisas del Banco en el Bolsín tiene un comportamiento estable, frente a una demanda de divisas por el público que es más bien errática. La oferta uniforme en el Bolsín ha sido posible por un buen nivel de Reservas Internacionales Netas en casi todos los años desde 1990, superior en varias veces tanto a las importaciones como a la emisión monetaria en bolivianos.

Al suprimirse la entrega obligatoria de divisas, se habría perdido entre un 30 y 35 por ciento de la oferta. Sin embargo, si se mantiene controlado el Crédito Interno Neto en los límites previstos, la demanda de divisas deberá reducirse en promedio en más o menos la misma proporción. Lo anterior no quiere decir que siempre la reducción de la demanda debe estar en la misma proporción que la reducción de la oferta. En determinados momentos, la disminución de la demanda puede ser inferior a la prevista, que será compensada por reducciones mayores, en otros momentos.

Con la eliminación de la entrega obligatoria se espera que el incipiente mercado interbancario de divisas adquiera mayor volumen. En principio, solamente la demanda de dólares, que queda después de todas las transacciones interbancarias, llegará al Bolsín. Por otra parte la demanda por bolivianos, que queda luego de las transacciones interbancarias, podrá satisfacerse cambiando dólares por bolivianos en el BCB. En la mayor parte de los casos esa operación se efectuará simplemente por una instrucción de un banco al Instituto Emisor de transferir de su cuenta corriente en dólares, a su cuenta corriente en bolivianos al tipo de cambio oficial. Esta operación se puede hacer en el día, al contrario de las operaciones del Bolsín que se ejecutan solamente el día de su adjudicación.

A partir de la vigencia de la suspensión de la entrega obligatoria de divisas, la venta de divisas en el Bolsín menos la entrega de divisas, disminuyó de \$us. 35,7 millones en agosto/97 a \$us. 19,5 millones en noviembre del mismo año. Si bien hay una reducción, esta deberá ser transitoria una vez que el crédito interno se reduzca y desaparezcan los factores disruptivos estacionales. En diciembre de 1997, la venta neta de divisas en el Bolsín se incrementó fuertemente debido principalmente a causas estacionales.